



Cerro Sombrero, 22 de octubre de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM.600/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2024, de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Alcalde (S), para confeccionar decreto alcaldicio que regulariza aceptación de CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIO DE PRODUCCIÓN "SERVICIOS PARA ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL 44° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha 11 de octubre de 2024, de adjudicación de Licitación ID 3866-14-LE24 PRODUCCIÓN Y CATERING DE ANIVERSARIO DE MUNICIPALIDAD.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 5) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de noviembre de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, la aceptación del CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIO DE PRODUCCIÓN "SERVICIOS PARA ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL 44° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA" firmado con fecha 11 de octubre de 2024, y que a continuación se transcribe:





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN

SERVICIOS PARA ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL 44° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 11 de octubre del año 2024, comparecen: por una parte, el empresario, VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT:10.670.706-5, productor, domiciliado en calle Sargento Aldea 425 Punta Arenas, en adelante, "EL EMPRESARIO" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público, Rut N° 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO RUT:8.067.365-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de don VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT: 10.670.706-5, para la entrega de "SERVICIOS PARA ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL 44° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA". 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-14-LE24. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N° 581 de fecha 11 de octubre del año en curso, se adjudica licitación pública y orden de compra N° 3866-197-SE24, a don VICTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, RUT:10.670.706-5, en virtud de lo establecido en el artículo 5° DE LA Ley 19.886 de Compras Públicas.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: EL EMPRESARIO, presenta al momento de la firma de este contrato Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación pública, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal si correspondiere) y cédula de identidad.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. EL EMPRESARIO percibirá por la ejecución total y conforme de los SERVICIOS PARA ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL 44° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA la suma de \$10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos. El monto total, que se expresará en una Orden de Compra, se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios, previa certificación de cumplimiento de la Unidad Técnica, que se radica en la Administración Municipal. Este pago se realizará en un plazo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos y documento tributario (factura). La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo oficinapartes@muniprimavera.cl.

CUARTO: DE LA RECEPCIÓN. Se dará por finalizado el contrato una vez que EL EMPRESARIO haga entrega de todos los productos y servicios solicitados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en Bases de Licitación Pública ID 3866-14-LE24, las que se entienden formar parte del presente contrato.





QUINTO: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en las Especificaciones Técnicas que se entienden formar parte del presente contrato. Sin embargo, el detalle del lugar y fecha de presentaciones se resumen de la siguiente manera, indicando Evento, Fecha y Lugar:

Evento	Servicio	Fecha	Lugar
Larga Simbólica Gran Premio Karukinka	Servicio de Producción (amplificación, pantalla e iluminación)	11 de octubre 14:00 horas	Centro Cívico de Cerro Sombrero
Velada 44° Aniversario de la Municipalidad de Primavera	Servicio de Producción (show, artístico, amplificación, pantalla e iluminación)	16 de octubre 12:00 horas	Cine-Teatro de Cerro Sombrero
Cóctel 44° Aniversario de la Municipalidad de Primavera	Servicio de Catering	16 de octubre 20:00 horas	Sala Uso Múltiple Escuela Cerro Sombrero

Será obligación del EMPRESARIO presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos, con previa coordinación con la unidad técnica municipal, que será la Administración Municipal.

Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas (viento), es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el EMPRESARIO, no siendo causal de fuerza mayor o caso fortuito, estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. Para dar total cumplimiento al presente contrato se deberá cumplir con las siguientes prestaciones:

SERVICIO N° 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN

Consideraciones:

I.- Evento: Larga Simbólica Gran Premio Karukinka

Fecha: 11 de octubre desde las 14:00 horas

Lugar: Centro Cívico Cerro Sombrero

Requerimientos del Servicio:

A.- Amplificación:

- Consola Midas M32
- Procesador Ashly Protea 4.8
- 16 cajas Line Array Activas DVAT12
- 08 sub dobles ALA218





- 04 micrófonos Shure QLXD4 /SM58 combinador y antenas Side Fill con Sub DVA S30
- 04 monitores de piso HK
- Sistema Line Array 4 módulos por lado activos de 1.400 watts cada uno
04 sub bajos dobles de 1200 watts cada uno
Power digital de 10.000 watts
- Procesador de señal

B.- Iluminación:

- Frontal estructura de aluminio certificado trus 30-30 cuadrado 10 metros de ancho
- 6 Rober Pointe
- 04 máquinas wash
- 06 barras LED
- 06 estrobos LED

C- Pantalla:

- 1 pantalla de 5 metros ancho por 3 alto
- P3. Con 3 procesador y técnico
- Estructura auto soporte
- Cables de energía y conexión red
- Generador 30 kilos KVA

II.- Evento: Velada 44° Aniversario Municipalidad de Primavera

Fecha: 15 de octubre desde las 12:00 horas

Lugar: Cine de Cerro Sombrero

A.-Presentación de show musical

- Presentación show musical regional
- Duración 20 a 30 minutos
- Horario estimativo: 20:00 a 20:30 horas

B.-Amplificación

- Consola Avid Venue SC48 o similar equivalente
- Consola Midas M32 o similar equivalente
- Procesador 4/8 o similar equivalente
- Sistema Line Array originales o similar equivalente
- 4 módulos iguales potencia mínima de 1000 watts o similar equivalente
- 04 sub dobles 218 o similar equivalente
- 08 monitores de piso iguales o similar equivalente
- 06 in ears Sennheiser G3 o Shure Psm o similar equivalente
- 4 Snakes (mangueras multipares de acercamiento) de 16/12/08 o similar equivalente
- 04 micrófonos Shure qlxd4 o similar equivalente
- 02 Shure ulx beta 58 o similar equivalente
- 07 Shure sm58 o similar equivalente
- 06 Shure beta 57 o similar equivalente
- 03 Shure sm 81 o similar equivalente
- 02 Shure beta 52 o similar equivalente
- 02 Shure beta 98h inalámbricos o similar equivalente
- 06 Sennheiser 604 o similar equivalente





- 02 Sennheiser 906 o similar equivalente
- 10 cajas directas pasivas IMP-2 o radial o similar equivalente
- 10 clamb LP o similar equivalente

C.- Iluminación

Frontal:

- Truss 30/30 colgado o similar equivalente
- 06 elipsoidales 25-50 grados o similar equivalente
- 04 fresnel de 1000 o 2000 watts o similar equivalente
- 04 Minibrut 4/650 o similar equivalente
- 12 focos cobs o similar equivalente

Contraluz:

- Truss 30/30 colgado cuadrado o similar equivalente
- 14 led RGWA 12 watts o similar equivalente
- 20 par led nébula o similar equivalente
- 08 spot móviles o similar equivalente
- 06 beam o similar equivalente

General:

- 1 seguidor 230 watts
- 3 puntos de comunicación de radios
- HZ en líquido a base de aceite
- Consola Avolites o consola Command Wing o similar equivalente

D.- Pantalla

- 1 pantalla central de 5 metros de ancho por 3 de alto pixel no superior a 3.9
- 1 procesador de señal
- 1 computador con operador de visuales

Otros Requerimientos:

- Personal técnico de audio (2)
- 3 tableros de energía trifásica con disyuntores de corte y diferenciales normados
- 08 puntos de energía 220v en escenario
- Fondo completo de escenario en tela negra mate
- Generador 30 kilos KVA

Otras Consideraciones:

- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante el evento deben estar considerados por el Empresario. Lo anterior considera vehículos, pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.
- El Empresario deberá entregar un programa o itinerario donde detalle todos los horarios e hitos importantes de cada uno de los servicios, en el transcurso de sus actividades hasta el lugar de presentación.

El Empresario deberá considerar todos los tiempos y resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a los horarios definidos. Se solicita planificar la presencia en el lugar al menos 8 horas antes del evento atendida las condiciones climáticas y geográficas de la comuna, siendo de exclusiva responsabilidad del Empresario cualquier tipo de incumplimiento que impida la realización del evento.





* La instalación de los equipos técnicos como amplificación, iluminación, backline, entre otros para cada actividad que comprende el evento debe estar instalado en dependencias del Cine Cerro Sombrero a las 15 horas para dar inicio a los ensayos correspondientes.

SERVICIO N°2: SERVICIO DE CATERING

Consideraciones:

Evento: Catering 44° Aniversario Municipalidad de Primavera

Fecha: 16 de octubre desde las 21:00 horas

Lugar: SUM Escuela de Cerro Sombrero

100 personas

BEBESTIBLES:

- Pisco sour artesanal
- Calafate sour artesanal
- 1 aperitivo a elección
- Jugos y bebidas de fantasía
- Agua mineral con y sin gas

BOCADOS SALADOS:

- 100 ceviches individuales de salmón o similar
- 150 pinchos de jamón y queso
- 150 crostini queso crema con salame o similar
- 150 scone relleno con roast beef de vacuno o similar
- 100 mini sándwich pan amasado con carne de vacuno y palta
- 100 mini sándwich pan amasado Barros Luco
- 180 mini empanadas fritas de queso
- 180 mini empanadas fritas de pino de carne de vacuno
- 100 brochetas de carne y pollo

BOCADOS DULCES:

- 100 mini alfajores
- 100 mini tartas
- 100 mini bombitas
- 100 mini cupcake
- 100 porciones de torta mixta
- 100 mini postres surtidos (suspiro limeño, tiramisú, mousse de chocolate)
- 1 chef
- 3 garzones
- Uniforme del staff de atención
- Montaje
- Cristalería y vajilla
- Cubertería
- 3 ramos de flores tamaño L





Otras Consideraciones:

- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento y del personal hasta Cerro Sombrero durante el evento deben estar considerados en el valor de la oferta. Lo anterior considera vehículos, pasajes, alojamiento, alimentación, combustible, cruces en ferry, etc. El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.
- El montaje deberá realizarse 01 hora previa al inicio del evento, lo que será coordinado por funcionario/a municipal designado/a para esta función por parte de la administración municipal.
- El Empresario deberá considerar la entrega de la alimentación con la temperatura adecuada, y con una perfecta entrega de parte del equipo de garzones.
- El desmontaje se deberá realizar el mismo día, una vez finalizada la actividad.
- El Empresario deberá considerar todos los tiempos y resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a los horarios definidos. Se solicita planificar la presencia en el lugar al menos 6 horas antes del evento atendida las condiciones climáticas y geográficas de la comuna, siendo de exclusiva responsabilidad del Empresario cualquier tipo de incumplimiento que impida la realización del evento.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: Normas comunes. a) El Empresario deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos debe ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. b) Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando el proyecto que caucionan, institución, monto y número de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT del EMPRESARIO en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la Unidad Técnica, c) La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68.

En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir a los correos electrónicos chilecompra@municipalprimavera.cl y oficinapartes@municipalprimavera.cl con oficio conductor dirigido al Alcalde. d) El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía podrá ser ingresada directamente en oficina de partes de la II. Municipalidad de Primavera, o bien, se aceptará el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán entregarse en original al correo electrónico chilecompra@municipalprimavera.cl y oficinapartes@municipalprimavera.cl.





Los datos para la emisión del documento son los siguientes:

Beneficiario: Il. Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.3002, Giro: Municipalidad

Fecha de vencimiento: A lo menos el día 31 de octubre de 2024.

Monto: \$525.000.-

Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de "Servicios requeridos para el 44° Aniversario de la Municipalidad de Primavera"

La garantía será devuelta a más tardar 3 días después de haberse firmada el "Acta de Conformidad" o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del Municipio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en los Términos de Referencia y lo ofrecido por el Empresario el Municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. El cobro del documento será independiente del cobro de eventuales multas que puedan estar consideradas en lo descrito en el numeral OCTAVO presente contrato.

OCTAVO: DE LAS MULTAS: Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

Se aplicará una multa equivalente al 10%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega DE ALGUNO de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas. La no prestación del servicio dará lugar a la terminación unilateral sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía.

Se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del servicio contratado por el cambio de productos o servicios requeridos, según lo especificado en bases técnicas.

Se aplicará una multa equivalente al 5% en el caso de desperfectos transitorios y 10% en caso de que no sea posible la reparación y/o reposición de alguno de los productos, servicios y/o equipos que descritos en las bases y especificaciones técnicas.

El incumplimiento en la presentación del personal del servicio de acuerdo con lo solicitado en bases técnicas, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total adjudicado.

Se aplicará una multa equivalente a 3UTM por conductas o acciones constitutivas de malos tratos o actos denigrantes por parte del equipo de trabajo del oferente a cualquier funcionario municipal y/o tercero asistente al evento.

Se aplicará una multa equivalente al 2 UTM por cada hora de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados. El plazo se contará según lo indicado en el punto 12 de las presentes BB.AA.

Se aplicará una multa equivalente a 2UTM por cualquier incumplimiento de las bases de la presente licitación que no hayan sido definidas en los puntos anteriores.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.





La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el Empresario será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el Municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

El Empresario podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
 - b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
 - c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
 - d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio.
1. En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de fiel cumplimiento de contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación del servicio y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 3 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.
 2. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
 3. En este escenario, el adjudicatario deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud.
 4. Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 3 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.
 5. El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al oferente mediante oficio.
 6. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento.





7. La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, LA EMPRESA tendrá hasta 2 días corridos para firmarlo.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- c) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.
- g) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- h) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- i) Si uno o más de uno de los integrantes de UTP se retiran de esta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, con excepción de las indicadas en la letra a) y f) la Municipalidad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Municipalidad en contra del contratante.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES: EL EMPRESARIO no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, los términos de referencia, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS: La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

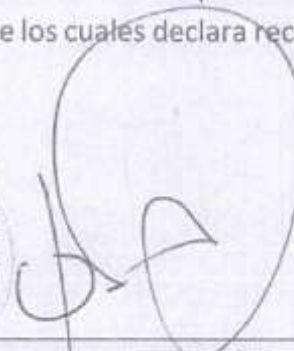




DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en Bases Administrativas de Licitación Pública ID3866-14-LE24. “SERVICIOS PARA ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL 44° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA” y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.


VÍCTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA
EMPRESARIO



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE

10670726-5

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CSC/GAC/VMM/vgb

